

## LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA PATRIMONIO DOCUMENTAL, CULTURAL E HISTÓRICO AL ARCHIVO MUSICAL MISIONAL DE CHIQUITOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### ANTECEDENTES HISTÓRICOS. -

Las Misiones Jesuitas de Chiquitos, fundadas entre 1691 y 1767, se establecieron como una de las expresiones más importantes de la Historia Misional en América Latina. Estas misiones, situadas en lo que hoy es el Departamento de Santa Cruz, representaron un punto de encuentro cultural entre los Pueblos Indígenas y los Misioneros Europeos. En este contexto, se desarrolló una importante producción artística, musical y arquitectónica que, a pesar del paso del tiempo, ha sido preservada y rescatada gracias a diversas intervenciones de restauración.

Una de las contribuciones más significativas de estas misiones fue la creación y conservación de un vasto archivo musical, compuesto principalmente por partituras de Música Barroca y renacentista, así como de piezas musicales autóctonas adaptadas por los indígenas. Esta colección musical, conservada en el Museo Misional y Archivo Musical de Chiquitos, constituye un testimonio único de este encuentro cultural.

#### IMPORTANCIA CULTURAL Y PATRIMONIAL DOCUMENTAL.-

El valor cultural de las Misiones Jesuitas de Chiquitos fue reconocido a nivel Internacional en 1990, cuando seis de sus misiones fueron declaradas Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO. Esto se debe a que, a diferencia de otras Misiones Jesuíticas que han quedado en ruinas, en Chiquitos se preservan Iglesias, Partituras Musicales, Vestimentas, Instrumentos, Costumbres y Tradiciones que aún hoy se practican.

Entre los tesoros más valiosos de este legado está el Archivo Musical de Chiquitos, que contiene más de 5,000 hojas de música Sacra, muchas de ellas escritas por Indígenas y Misioneros Europeos entre los Siglos XVII y XVIII. Además, el Museo Misional alberga piezas Religiosas, Arte Sacro, Libros y Objetos que son reflejo de la vida misional y de la rica historia de la región.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA LEY.-

La preservación de este patrimonio cultural documental es Fundamental, no solo para el reconocimiento histórico de Santa Cruz y Bolivia, sino también para la proyección Internacional del Departamento como un destino turístico y cultural de relevancia. A lo largo de los años, las Misiones de Chiquitos han atraído a investigadores, historiadores, musicólogos y turistas de todo el mundo. Este flujo de visitantes ha impulsado el desarrollo económico local, particularmente a través del Festival Internacional de Música Renacentista y Barroca Americana "Misiones de Chiquitos", que se celebra cada dos años y convoca a más de 1,000 músicos y artistas de diversos países.

Sin embargo, la conservación de este legado enfrenta amenazas como el Deterioro Físico de los Documentos, la falta de recursos suficientes para su Preservación y la falta de un marco

Jurídico sólido que garantice su protección a largo plazo. De ahí surge la necesidad de promulgar esta Ley, que declare patrimonio documental, cultural histórico al archivo musical misional de chiquitos del departamento de santa cruz.

Esta declaratoria permitirá asignar recursos para su conservación, promover su difusión y asegurar que las futuras generaciones conozcan y valoren este tesoro documental cultural e histórico.

## **MARCO LEGAL.-**

El presente Proyecto de Ley se fundamenta en los siguientes marcos Normativos:

- **Constitución Política del Estado (CPE), Artículo 99**, que establece que "el Patrimonio Cultural de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Así como el de las Culturas Urbanas, es inalienable, inembargable e imprescriptible". Además, el Artículo 100 señala la responsabilidad del Estado de Proteger y Promover el Patrimonio Cultural Tangible e Intangible.
- **Ley N° 530. Ley del Patrimonio Cultural Boliviano Artículo 4 (Definiciones)**.- Para efectos de la presente Ley y su reglamento, entiéndase por: **2. Patrimonio Cultural Boliviano**. Es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

**7. Patrimonio Documental.** Son todos los bienes culturales de los fondos de archivos textuales-partituras musicales, sonoros, audiovisuales, imágenes, en cualquier tipo de soporte físico y/o electrónico.

**14. Patrimonio Eclesiástico.** Es el conjunto de Bienes Culturales muebles e inmuebles de valor espiritual, artístico, histórico, documental, arqueológico, arquitectónico, paleontológico y etnográfico, en custodia de las iglesias y congregaciones religiosas. Parte de este patrimonio cultural es producido por la fe del pueblo boliviano, a través del tiempo para el culto divino producto del sincretismo religioso, el servicio pastoral del pueblo y la evangelización de las iglesias.

- El Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, que en su Artículo 94 (CULTURA Y DEPORTE).- I. Es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, la cultura y patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible del Departamento, en la forma prevista en la Constitución Política del Estado y en el presente Estatuto, Numeral 2.

En este contexto, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz tiene la obligación de proteger, conservar y promover su Patrimonio Cultural, por lo que esta Ley contribuirá a consolidar estos esfuerzos, garantizando un marco legal para la conservación del **Archivo Documental Musical Misional de Chiquitos del Departamento de Santa Cruz**.

**LEY DEPARTAMENTAL N° 400  
LEY DEPARTAMENTAL DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**LUIS FERNANDO CAMACHO VACA  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por tanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**, ha sancionado la presente Ley,

**DECRETA:**

**“LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA PATRIMONIO DOCUMENTAL, CULTURAL E HISTÓRICO AL ARCHIVO MUSICAL MISIONAL DE CHIQUITOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ”**

**Artículo 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto declarar Patrimonio Documental, Cultural e Histórico al Archivo Musical Misional de Chiquitos del Departamento de Santa Cruz, en reconocimiento a su acervo histórico invaluable regional.

**Artículo 2. (MARCO COMPETENCIAL).** La presente Ley fundamenta su tratamiento, amparado en el Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 19 de la Constitución Política del Estado, referente a las competencias, exclusivas Departamentales que disponen: la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible Departamental; la Ley N° 530, Ley de Patrimonio Cultural Boliviano, en su artículo 4, numerales 2, 7, 14 que define los Bienes culturales; y el Estatuto Departamental en su Artículo 49, parágrafo I, Numeral 2, que establece la protección del Patrimonio Cultural Documental, Cultural, Artístico como una prioridad departamental.

**Artículo 3. (AMBITO DE APLICACION).** La presente ley es de aplicación obligatoria a todas las personas naturales y jurídicas dentro de la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz.

**Artículo 4. (DECLARATORIA).** Se declara Patrimonio Documental, Cultural e Histórico al Archivo Musical Misional de Chiquitos del Departamento de Santa Cruz, por su relevancia en la conservación y difusión de la música barroca, renacentista y los valores culturales de las misiones jesuíticas.

**Artículo 5. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA).** El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Concepción y el vicariato apostólico de Ñuflo de Chávez, podrá realizar gestiones para garantizar la conservación, protección y restauración del Archivo Documental Musical Misional de Chiquitos.

**Artículo 6. (PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN).** El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz de acuerdo a su disponibilidad de recursos, promoverá y apoyará las Actividades Culturales, Educativas y Turísticas relacionadas, al Patrimonio Documental, Cultural e Histórico al Archivo Musical Misional de Chiquitos del Departamento de Santa Cruz,

incluyendo la organización de festivales, encuentros científicos y eventos musicales que difundan la riqueza cultural del departamento a Nivel Nacional e Internacional.

**Artículo 7. (GESTIÓN)** El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz podrá gestionar el financiamiento para las acciones de conservación, protección, restauración y promoción del Archivo Documental Musical Misional de Chiquitos en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Concepción y otras instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA (VIGENCIA).**- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su Publicación en la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz.

**SEGUNDA (ABROGATORIA Y DEROGATORIA).**- - Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Departamental.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de Santa Cruz, para fines consiguientes.

Fdo.- Dra. Keila Fernanda García Milhomen  
Fdo.- Mavy Darinka Pedraza

**Asambleísta Secretaria General**  
**Asambleísta Presidente a.i.**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Luis Fernando Camacho Vaca  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**